

RESOLUCION JEFATURAL Nº 006-2011-CONCYTEC-OGA

Lima, 17 de marzo de 2011

VISTO la Resolución de Presidencia Nº 077-2011-CONCYTEC-P, que aprueba los meses en que se compensarán los días declarados no laborables, en cumplimiento al Decreto Supremo Nº 019-2011-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Segundo de la citada Resolución de Presidencia encarga a la lefa de la Oficina General de Administración el CONCYTEC para que, a través de una Resolución Jefatural, regule la compensación y el control de las horas dejadas de laborar en las fechas señaladas en dicha Resolución de Presidencia;

Que, es necesario aprobar el procedimiento para la compensación y control de las horas dejadas de laborar por la aplicación del Decreto Supremo antes mencionado:

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (e);

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR las disposiciones y procedimientos para gular la compensación y control de las horas dejadas de trabajar en las fechas ispuestas en el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia Nº 077-2011-C NCYTEC-P, el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, FECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLOGICA, CONCYTEC

Econ AIDA G. SALAS GAMARRA



RESOLUCION JEFATURAL Nº 006-2011-CONCYTEC-OGA

ANEXO

DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LA COMPENSACION Y EL CONTROL DE LAS HORAS DEJADAS DE TRABAJAR POR LOS DIAS DECLARADOS NO LABORABLES EN EL AÑO 2011

OBJETIVO

Las presentes disposiciones y procedimientos tienen por objetivo regular la compensación y el control de las horas dejadas de trabajar por los días declarados no laborables durante el año 2011.

DISPOSICIONES GENERALES

La compensación se realizará fuera del horario normal de trabajo en el horario de 16:16 hasta las 19:30, por razones de austeridad en el uso de los servicios públicos, no está permitido permanecer en el centro laboral mas allá de las 19:30 horas, salvo solicitud expresa y debidamente justificada por el jefe inmediato superior y autorizado previamente por la Jefa de la Oficina General de Administración o el Secretario General (e) en caso de los Directivos.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente numeral, constituye falta disciplinaria, estipulada en el Art. 90º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del CONCYTEC. Los Jefes de Oficina, Directores o los Responsables de Área, como Jefes Inmediatos según sea el caso, son responsables solidarios de la falta disciplinaria que cometa el personal que esté bajo su cargo.

- 2. No hay compensación por el exceso al total de horas adicionales a la jornada laboral realizadas por los días no laborables y por racionamiento y movilidad.
- 3. Para el reconocimiento del tiempo de compensación por las horas dejadas de trabajar en aplicación del D.S.Nº 077-2011-PCM, por los días no laborables, la OGA considerará las horas y minutos trabajados por el personal, conforme a los procedimientos que a continuación se indican.

PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

- 1. Al total de horas realizadas después de la jornada ordinaria de trabajo, desde las 16:16 horas a las 19:30 horas, durante el mes de abril-2011 se le deducirá las primeras 24 horas para sustentar el pago por concepto de racionamiento y movilidad; la diferencia de horas, si hubiere; será aplicable para compensar las horas dejadas de laborar por el lunes 02 de mayo.
- 2. Al total de horas realizadas después de la jornada ordinaria de trabajo durante el mes de mayo, se le deducirá primero las horas que faltan para completar las 7 horas y 30 minutos por el lunes 02 de mayo y la diferencia será aplicable para el racionamiento y movilidad de dicho mes.
- 3. Al total de horas realizadas después de la jornada ordinaria de trabajo, desde las 16:16 horas a las 19:30 horas, durante el mes de julio-2011 se le deducirá las primeras 24 horas para sustentar el pago por concepto de racionamiento y movilidad; la diferencia de horas, si hubiere; será aplicable para compensar las horas dejadas de laborar por el lunes 29 de agosto.

RESOLUCION JEFATURAL Nº 006-2011-CONCYTEC-OGA

- 4. Al total de horas realizadas después de la jornada ordinaria de trabajo durante el mes de agosto, se le deducirá primero las horas que faltan para completar a las 7 horas y 30 minutos por el lunes 29 de agosto y la diferencia será aplicable para el racionamiento y movilidad de dicho mes.
- 5. Al total de horas realizadas después de la jornada ordinaria de trabajo, desde las 16:16 horas a las 19:30 horas, durante el mes de setiembre-2011 se le deducirá las primeras 24 horas para sustentar el pago por concepto de racionamiento y movilidad; la diferencia de horas, si hubiere; será aplicable para compensar las horas dejadas de laborar por el lunes 31 de octubre.
- 6. Al total de horas realizadas después de la jornada ordinaria de trabajo durante el mes de octubre, se le deducirá primero las horas que faltan para completar las 7 horas y 30 minutos por el día 31 de Octubre y la diferencia será aplicable para el racionamiento y movilidad de dicho mes.
- 7. Al total de horas realizadas después de la jornada ordinaria de trabajo, desde las 16:16 horas a las 19:30 horas, durante el mes de noviembre l-2011 se le deducirá las primeras 24 horas para sustentar el pago por concepto de racionamiento y movilidad; la diferencia de horas; será aplicable para compensar las horas dejadas de laborar por el viernes 23 de diciembre.
- 8. Al total de horas realizadas después de la jornada ordinaria de trabajo, desde las 16:16 horas a las 19:30 horas, durante el mes de diciembre -2011 se le deducirá las primeras 24 horas para sustentar el pago por concepto de racionamiento y movilidad; la diferencia de horas; será aplicable para compensar las horas dejadas de laborar por el viernes 30 de diciembre.

MECANISMOS DE CONTROL

- El Responsable del Área de Personal queda encargado de supervisar y disponer el control de las horas a compensar así como de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Jefatural, proponiendo las acciones disciplinarias de ser el caso
- Las compensaciones serán validadas únicamente las que se encuentran indicados en el registro del reloj marcador.
- El Responsable del Área de Personal, emitirá mensualmente los reportes indicando las horas programadas por cada trabajador precisando el cumplimiento o no del total de la compensación aprobada.
- Estando las fechas y las horas a compensar normados mediante Resolución de Presidencia Nº 077-2011-CONCYTEC-P, cualquier disposición contraria al presente procedimiento será aprobada mediante Resolución de Presidencia.

CONSEIO NACIONAL DE CIENCIM TECNOLOGÍA

LINOVACION TECNOLOGÍA

LOTA AIDA G. SALAS GAMALARA

LISTA de la Oficina General de Acministración